



DECRETO 040 DE 2016

Por la cual se revoca de manera directa un acto administrativo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 713 del 25 de noviembre de 2015 fue retirado del servicio activo el docente José Esteban Ditta Imbrecht por haber cumplido la edad de retiro forzoso, esto es, 65 años de edad, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, estatuto bajo el cual fue vinculado la persona en mención.

Que mediante oficio fechado el 02 de diciembre de 2015 con radicado interno 2015060027687-1 de la misma fecha, el señor José Esteban Ditta Imbrecht solicita a la Líder de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca se analice su caso particular y se haga uso de la figura del retén social laboral de modo que se le permita continuar laborando hasta que cumpla el tiempo de servicio para acceder al derecho de pensión.

Que la persona en mención fue vinculada en propiedad como docente oficial mediante Decreto No. 067 de 1997, tomando posesión del cargo el día 01 de abril de 1997.

Que entre la fecha de posesión y el retiro del señor Ditta Imbrecht no han transcurrido los veinte años de servicio de los que habla el artículo primero de la ley 33 de 1985, régimen aplicable a los docentes oficiales, para poder acceder a la pensión mensual vitalicia de jubilación.

Que los veinte años de servicio requeridos para acceder al reconocimiento de la pensión de jubilación los cumpliría el 01 de abril del 2017.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T- 174 del 08 de marzo de 2012 con ponencia de la Magistrada María Victoria Calle sentenció lo siguiente: *"La causal de desvinculación de un servidor público por haber cumplido la edad de retiro forzoso es constitucional, pero al momento de su aplicación, las entidades públicas deben considerar las condiciones particulares de cada persona para evitar que el retiro del servicio del adulto mayor implique una vulneración a sus derechos fundamentales, especialmente su derecho al mínimo vital, ya que en aquellos eventos en los que la remuneración por el ejercicio de sus funciones constituye su única fuente de ingresos, existen elementos fácticos y normativos que permiten inferir con un alto grado de certeza que tiene derecho a acceder a la pensión, aunque no se haya determinado cuál es la prestación económica a la que tiene derecho para garantizar su derecho a la seguridad social, este tendrá derecho a permanecer en su cargo hasta que se resuelva de fondo y en forma aceptable su situación pensional"*.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3



DECRETO 040 DE 2016

Por la cual se revoca de manera directa un acto administrativo

Que de conformidad con lo sentenciado en la precitada jurisprudencia la edad de retiro forzoso como causal de desvinculación del cargo de servidores públicos deberá hacerse hasta tanto se le garantice al servidor el pago efectivo de su mesada pensional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la ley 1437 los actos administrativos deberán ser revocados por la misma autoridad que los haya expedido de manera oficiosa o a petición de parte cuando se presenten las siguientes causales:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que en el caso en concreto y dado que a la fecha el señor Ditta Imbrecht no cumplido con el requisito de tiempo de servicio para acceder a su pensión de jubilación, y por ende no puede acceder a la misma, el acto administrativo mediante el cual se ordena su retiro del servicio activo, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional actual, trasgrede sus principios, derechos y garantías constitucionales.

Que en virtud de lo anterior, se procederá con la revocatoria del decreto 713 del 25 de noviembre de 2015, mediante el cual se ordenó el retiro del servicio activo del docente José Esteban Ditta Imbrecht dado que se encuentran dadas las condiciones para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Revocar el decreto 713 del 25 de noviembre de 2015, mediante el cual se retiró del servicio activo al señor José Esteban Ditta Imbrecht como docente de la planta global del departamento de Arauca por haber cumplido la edad de retiro forzoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

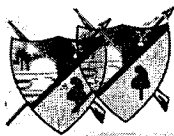
ARTÍCULO 2. Ordenar a la Secretaría de Educación Departamental para que proceda con el reintegro del señor José Esteban Ditta Imbrecht a la planta global docente en el evento en que este haya sido retirado de la misma.

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente del presente acto al señor José Esteban Ditta Imbrecht, por intermedio de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO 4. Remitir copia del presente acto con destino a la historia laboral del docente José Esteban Ditta Imbrecht.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 3



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



DECRETO 040 DE 2016

Por la cual se revoca de manera directa un acto administrativo

ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los

12 ENE 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: **GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**
Secretaría de Educación del Departamento

Revisó: Carmen Yiseht Garrido Blanco
Líder de Talento Humano SED

Elaboró: **Marceliano Guerrero**
Oficina Jurídica SED.

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos.
Asesora Despacho Gobernador.
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez.
Asesora Jurídica Departamental.



Alcance:
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 3